

RAD. 022 2014 00536 00

AUTO No. 585

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1-7 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2008 00178 00
AUTO No. 584
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora, Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31939072, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de \$1.549.206.oo (fol. 86 6C. 1) y crédito \$31.101.810.oo (fol.89-90 C-1), para un total de \$32.651.016

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de \$209.824, oo Mcte, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001999364	9001721483	BANCOOMEVA COOPERATIVA FINANCIER	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2017	NO APLICA	\$ 52.456,00
469030002011964	9001721483	BANCO COOMEVA COOPERATIVA FINANCIER	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2017	NO APLICA	\$ 52.456,00
469030002030035	9001721483	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 52.456,00
469030002037819	9001721483	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2017	NO APLICA	\$ 52.456,00

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 FEB 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ SECRETARIA

RAD.005 2013 00816 00
AUTO No. 574
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la petición de la apoderada judicial de la parte actora, el juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante MURGUEITO INMUEBLES S.A.S., identificado con NIT. No. 805010508-2 a través de su representante legal Dra. MARIA ISABEL MEJIA ARANGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31925260, la suma de \$1.429.097,85, los cuales se relacionan a continuación: de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de \$244.613, oo (fol. 90C. 1) y crédito \$6.152.456.oo (fol.92. C-1), para un total de \$6.397.069, oo.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de \$5.878.445,00 Mcte, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002021306	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES	IMPRESO	05/04/2017	NO	\$ 299.004,00
		MURGUEITIO INMUEBLES	ENTREGADO		APLICA	
469030002031468	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES	IMPRESO	02/05/2017	NO	\$ 299.004,00
		MURGUEITIO INMUEBLES	ENTREGADO		APLICA	
469030002051373	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES	IMPRESO	12/06/2017	NO	\$ 299.004,00
		MURGUEITIO INMUEBLES	ENTREGADO		APLICA	
469030002066348	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES	IMPRESO	13/07/2017	NO	\$ 267.509,00
		MURGUEITIO INMUEBLES	ENTREGADO		APLICA	
469030002078596	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES	IMPRESO	04/08/2017	NO	\$ 299.004,00
		MURGUEITIO INMUEBLES	ENTREGADO		APLICA	
469030002097167	8050105082	MURGELITIO INMUEBLES SAS	IMPRESO	11/09/2017	NO	\$ 477.735,00
		MURGUEITIO INMUEBLES	ENTREGADO		APLICA	
469030002108463	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES	IMPRESO	03/10/2017	NO	\$ 307.644,00
		MURGUEITIO INMUEBLES	ENTREGADO		APLICA	
469030002124615	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES	IMPRESO	07/11/2017	NO	\$ 329.147,00
		MURGUEITIO INMUEBLES	ENTREGADO		APLICA	
469030002141134	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES	IMPRESO	06/12/2017	NO	\$ 329.147,00
		MURGUEITIO INMUEBLES	ENTREGADO		APLICA	
469030002152720	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES	IMPRESO	04/01/2018	NO	\$ 298.749,00
		MURGUEITIO INMUEBLES	ENTREGADO		APLICA	

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002021309	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES	IMPRESO	05/04/2017	NO	\$ 224.253,00
		MURGUEITIO INMUEBLES	ENTREGADO		APLICA	
469030002031473	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES	IMPRESO	02/05/2017	NO	\$ 224.253,00
		MURGUEITIO INMUEBLES	ENTREGADO		APLICA	
469030002051378	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES	IMPRESO	12/06/2017	NO	\$ 224.253,00
		MURGUEITIO INMUEBLES	ENTREGADO		APLICA	
469030002075945	8050105082	INMUEBLES SA MURGUEITO	IMPRESO	02/08/2017	NO	\$ 253.082,00
		MURGUEITIO INMUEBLES	ENTREGADO		APLICA	
469030002097524	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES	IMPRESO	11/09/2017	NO	\$ 464.267,00
		MURGUEITIO INMUEBLES	ENTREGADO		APLICA	
469030002108465	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES	IMPRESO	03/10/2017	NO	\$ 373.839,00
		MURGUEITIO INMUEBLES	ENTREGADO		APLICA	
469030002124618	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES	IMPRESO	07/11/2017	NO	\$ 373.839,00
		MURGUEITIO INMUEBLES	ENTREGADO		APLICA	
469030002141137	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES	IMPRESO	06/12/2017	NO	\$ 373.839,00
		MURGUEITIO INMUEBLES	ENTREGADO		APLICA	
469030002152723	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES	IMPRESO	04/01/2018	NO	\$ 160.873,00
		MURGUEITIO INMUEBLES	ENTREGADO		APLICA	

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha - 7 FEB 2018
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Calle 17 No. 100
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2016 00055 00
AUTO No. 571
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la petición de la parte ejecutante, el juzgado,

RESUELVE:

1.-CONFORME a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 7904 del 20 de octubre de 2.017, **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante, MARYURI BEDOYA CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1130662033, de los títulos judiciales, por la suma de **\$829.943,3**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002120748	1130622033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2017	NO APLICA	\$433.711,06
469030002137066	1130622033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$150.410,62

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002160700	29/01/2018	\$429.360,55
SE FRACCIONA EN:	\$245.821,62	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE MARYURI BEDOYA CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1130662033
	\$183.538,93	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de \$245.821,62

2.- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P. toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

3.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2779 del 28 de julio de 2.017 procedente del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, mediante el cual informan que procedieron con la modificación de la cuenta de depósitos judiciales. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1-7 FEB 2018

Maria Jimena Largo Ramirez

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ SECRETARIA

RAD. 032 2014 00143 00
AUTO No. 575
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial Doctor FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16721251, de los títulos judiciales, la suma de \$4.756.490,00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002051041	8600345941	COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2017	NO APLICA	\$ 620.533,00
469030002065836	8600345941	COLPATRIA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2017	NO APLICA	\$ 592.421,00
469030002095774	8600345941	COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 1.072.186,00
469030002112656	8600345941	COLPATRIA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 438.549,00
469030002123656	8600345941	COLPATRIA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 677.667,00
469030002142149	8600345941	COLPATRIA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 677.667,00
469030002152715	8600345941	COLPATRIA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2018	NO APLICA	\$ 677.467,00

Los cuales deben ser abonados a la liquidación de crédito (Fol. 54 c-1).

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 FEB 2018

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 14-100
Cali, Colombia

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 027 2017 00466 00

AUTO No. 575

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la petición de la parte ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandada.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Calle 100 No. 100
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00760 00
AUTO No. 579
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la petición de la que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- PÓNGASE en conocimiento de la parta actora el reporte de títulos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su endosatario en procuración, Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66916608, de los títulos judiciales, por la suma de \$945.623,00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002102244	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 153.083,00
469030002117994	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2017	NO APLICA	\$ 153.083,00
469030002133750	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 153.083,00
469030002133752	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 173.963,00
469030002149565	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 153.083,00
469030002161371	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 159.328,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto de sustanciación No. 6025 de fecha 12 de noviembre de 2.015 visible a folio 39 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 FEB 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00517 00
AUTO No. 583
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial Dr. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31885918 por la suma de \$282.612, oo los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002125261	8600511354	CITIBANK COLOMBIA SA CITIBANK COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2017	NO APLICA	\$ 94.204,00
469030002140161	8600511354	CITIBANK COLOMBIA SA CITIBANK COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2017	NO APLICA	\$ 94.204,00
469030002154525	8600511354	CITIBANK COLOMBIA SA CITIBANK COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2018	NO APLICA	\$ 94.204,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral primero del auto de fecha 09 de febrero de 2.017 obrante a folio 49 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 FEB 2018

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 024 2016 00174 00

AUTO No. 582

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que el título judicial No. 469030001873316 no se encuentra en la cuenta de este despacho y que en el juzgado no origen no existe título por dicho valor, motivo por el cual el despacho no accede a la petición de entrega de depósitos judiciales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

1-7 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Ciudad: Medellín, Antioquia

Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

RAD. 006 2017 00044 00
AUTO No. 581
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la petición precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, facultado para recibir, Doctor VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL C.C. 94.300.301, de los depósitos judiciales por la suma de \$926.556.00, que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002130047	8903034003	INVERCOOB COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2017	NO APLICA	\$ 308.852,00
469030002148977	8903034003	INVERCOOB COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 308.852,00
469030002159144	8903034003	INVERCOOB COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2018	NO APLICA	\$ 308.852,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 6669 del 07 de septiembre de 2.017 (Fol. 62 C-1).

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2874 del 08 de agosto de 2.016, procedente de la Asociación de Servidores del Sector Salud, mediante el cual informa que por finalización del Contrato Colectivo Sindical con la Red de Salud de Ladera ESE, las deducciones al demandado se efectuarían hasta el 31 de enero de 2.018. Póngase en conocimiento de la parte actora,

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1-7 FEB 2018

Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

RAD. 011 2012 00379 00

AUTO No. 581

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la petición precedente, el juzgado,

RESUELVE:

Poner en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, la cual deja ver que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 FEB 2018

Notificación
Juzgado Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 028 2014 00503 00

AUTO No. 570

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la petición de la parte ejecutada, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **EXHORAR** al memorialista a fin de que solicite y retire en la SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI la copia del oficio de comunicación orden de pago No. 760014303002101081 elaborado por la suma de \$1.323.973, oo, el cual se encuentra a su disposición del 30 de marzo de 2.017 (Fol.64 C.1); una vez sea retirado lo presente al BANCO AGRARIO de esta ciudad para su respectivo cobro.
2. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 3.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandada.**
- 6.- Agréguese a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del banco de occidente y de la alcaldía Santiago de Cali- Secretaria de Educación, la cual informa que en el mes de noviembre de 2.017 levantaron la medida de embargo ordenada en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 FEB 2018

Secretaría de Ejecución
Civil Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 021 2014 01037 00
AUTO No. 572
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la petición de la parte ejecutante, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora señora LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN, de los títulos judiciales que en total suman \$183.224,00 y los cuales se relacionan a continuación,

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002121180	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPINAN	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2017	NO APLICA	\$ 99.712,00
469030002141729	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPINAN	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 83.512,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero del auto 2440 del 04 de abril de 2.017 visible a folio 59 del presente cuaderno.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 7 FEB 2018
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Cristian Lugo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2017 00071 00
AUTO No. 578
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la petición de la parte ejecutada y como quiera que en el presente proceso se decretó la terminación por pago total de la obligación y no existe embargo de remanentes a favor de otro proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutada señor CARLOS JULIO PINZON POVEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14961592, de los títulos judiciales por la suma de \$ 1.414.069,00, por concepto excedente del pago de la obligación demandada el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002133130	900245111	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 338.514,00
469030002133131	900245111	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 384.684,00
469030002149137	900245111	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 338.514,00
469030002161052	900245111	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 352.357,00

2. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandada.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 FEB 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ SECRETARIA

RAD. 033 2016 00107 00
AUTO No. 577
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la petición de la parte ejecutada y como quiera que en el presente proceso se decretó la terminación por pago total de la obligación y no existe embargo de remanentes a favor de otro proceso, el juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutada señora NELFA CUERO BARREIRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31263524, de los títulos judiciales por la suma de \$ 2.523.238,42, por concepto excedente del pago de la obligación demandada el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002100410	8050286026	COOPERATIVA DE SERVI DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 1.033.948,00
469030002100411	8050286026	COOPERATIVA DE SERVI DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 1.033.948,00
469030002128261	8050286026	COOPERATIVA DE SERVI DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 455.342,42

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
- 7 FEB 2018
Fecha _____
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA Civil y Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 030 2013 00574 00

AUTO No. 576

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **EXHORTAR** a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar el oficio No.02-3284 del 08 de septiembre de 2.017, mediante el cual se le comunica al pagador CLUB LEONES, realice las consignaciones por concepto del descuentos realizados al demandado, en la cuenta de este despacho. .

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 7 FEB 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

205

RAD. 026 2012 00215 00

AUTO No. 580

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente y como quiera que el juzgado de origen no ha procedido con la orden de conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficios. 02-4231 de fecha 23 de noviembre de 2.017 y 02-4547 del 18 de diciembre de 2.017, que ordenan la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente **Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.**

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado 2.ª Ejecución
Jueces Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 07-2011-00131-00

AUTO No. 615.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 5 de febrero de 2018.

PREVIO a resolver el recurso de reposición y apelación, interpuesto por la parte demandada contra el auto No. 0367 del 25 de enero de 2018 Fl. 6 del presente cuaderno. **Requírase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 7 FEB 2018

SECRETARIO

RECIBIDO La Ejecución
Civil Municipal
Marianela L. E. Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00700 00
AUTO No. 573
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la petición de la apoderada judicial de la parte actora, el juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante BANCO FINANDINA S.A., identificado con NIT. No. 860051894-6, a través de su representante legal la suma de \$1.429.097,85, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002080234	8600518946	BANCO FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 163.295,77
469030002080239	8600518946	BANCO FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 165.222,01
469030002080241	8600518946	BANCO FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 156.214,05
469030002080242	8600518946	BANCO FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 156.214,05
469030002080243	8600518946	BANCO FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 156.214,05
469030002080244	8600518946	BANCO FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 156.214,05
469030002080245	8600518946	BANCO FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 156.214,05
469030002080246	8600518946	BANCO FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 156.214,05
469030002112003	8600518946	FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 163.295,77

Total Valor \$1.429.097,85

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero del auto No. 2900 del 11 de mayo de 2.016 (Fol. 69 C-1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00069 00

AUTO No. 569

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Remitir al apoderado judicial de la parte actora al oficio No. 02-0255 de fecha 23 de enero de 2.018 dirigido al secuestre ORLANDO CRUZ MARTINEZ y enviado por la Secretaría de los juzgado de ejecución Civil de Cali, el 01 de febrero de 2.018. (Fol. 63-64 C-2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00626 00

AUTO No. 582

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **EXHORTAR** a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar el oficio No.02-3563 del 04 de octubre de 2.017, mediante el cual se le ordena al pagador DE LA ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI, realice las consignaciones por concepto del descuentos realizados al demandado, en la cuenta de este despacho. .

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

RAD. 035 2013 00437 00

AUTO No. 586

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **EXHORTAR** a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar el oficio No.02-2749 del 27 de JULIO de 2.017, mediante el cual se le ordena al pagador DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN- JAMUNDI VALLE, realice las consignaciones por concepto del descuentos realizados al demandado, en la cuenta de este despacho.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 FEB 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Juzgado **SECRETARIA** de Ejecución Civil Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 09-2010-00768-00

AUTO No. 616.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>20</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____	- 7 FEB 2018
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Luis Carlos Quintero Beltrán SECRETARIA	

22

RAD. 009 2010 01051 00
AUTO No. 587
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 FEB 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2013 00171 00
AUTO No. 590
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Cinco (05) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto No. 0023 del 12 de Enero de 2.018 (Fl. 208).

Recorre el memorialista la providencia denotada, indicando que *“en cuanto a que NO sé tuvo en cuenta el valor de de las agencias en derecho fijadas por el PROCESO EJECUTIVO estimadas en \$2.700.000. (Fl. 163)”*

Surtido el traslado de Ley del recurso interpuesto a la parte demandada guardó silencio.

En consecuencia se procede a resolver el mismo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES.-

Dispone el artículo 318 del C.G.P., que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede en contra de los autos que dicte el Juez, entre otros funcionarios, para que se reformen o revoquen, debiendo el recurrente expresar las razones que lo sustentan en forma verbal en caso de que la providencia se haya dictado en audiencia, o por escrito, cuando se profiera por fuera de ésta, presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

Ahora bien, revisados los argumentos presentados por la parte demandante, los mismos no logran persuadir a este operador de justicia para modificar la decisión adoptada en el auto No. 0023 del 12 de Enero de 2.018 (Fl. 208) que dispuso, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de \$116.958.833, como quiera que la liquidación de costas se encuentran aprobadas a folio 195 por valor de \$2.700.000.00...”

Habida consideración que la liquidación de costas, se encuentra liquidada y aprobada por el juzgado de origen visible a folio 157 Vto, así: *****

Agencias en Derecho	\$	2.700.000
Gastos	\$	0
TOTAL	\$	2.700.000

Liquidación, aprobada mediante auto interlocutorio 2352 de fecha 26 de julio de 2.017, que dispuso *“...aprobar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso...”* (Fl. 195)

Por lo manifestado, el Despacho no revocará el auto atacado, en mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Ejecucion Civil Municipal de Cali.

RESUELVE

1.- **NO REVOCAR** el auto No. 0023 del 12 de Enero del año en curso, por los motivos ya expuestos.

2.- En consecuencia por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto No. 0023 del 12 de Enero de 2.018, esto es, dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 y 4 del auto 8726 de fecha 23 de noviembre de 2.017 (Fl. 200). **Y Una vez se acredite la transferencia de los siguientes depósitos judiciales** *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002095139	8050178381	INVERSIONES	CLH S A	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 150.000.000,00
469030002098564	8050178381	INVERSIONES	CLH S A	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2017	NO APLICA	\$ 150.000.000,00
469030002114045	8050178381	INVERSION	ES CLH SA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2017	NO APLICA	\$ 150.000.000,00

Total Valor \$ 450.000.000,00

a la cuenta del despacho, se ordenará el pago por cuenta de la liquidación del crédito (Fl. 207 al vto) y las costas (Fl.195).

Notifiquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 7 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado 2º de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 028 2006 00825 00

AUTO No. 593

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al escrito presentado por el señor **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA** actuando en calidad de representante legal de **RF ENCORE S.A.S.**, se agregara a los autos como quiera que no es parte dentro del proceso de conformidad con el auto de fecha tres (3) de septiembre de 2014 (Fl. 122) como quiera que se reconoció a **BANCOLOMBIA S.A.** como cesionario y sucesor procesal de los derechos de crédito y las garantías que se cobran dentro del presente proceso.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

.- **DENEGAR** la cesión de derechos de crédito que antecede, habida cuenta que en la entidad **RF ENCORE S.A.S.**, **NO** hace parte dentro del presente proceso.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

- 7 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00025 00

AUTO No. 595

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- **AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 4051 de fecha 05 de diciembre de 2.017, proveniente del **JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **VÍCTOR HUGO PAZMIÑO CLAVIJO**, para que conste, el cual **NO SERÁ TENIDO EN CUENTA**, por cuanto en el presente proceso existe un embargo de remanentes del **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.** (FI. 71/72).

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** mediante oficio.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 7 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Estado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00025 00

AUTO No. 594

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al escrito allegado por la parte demandante **MARTIN EMILIO PUENTES**, el mismo se agregará a los autos por carecer del derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del C.G.P. Toda vez que debe hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado.

No obstante lo anterior, se le informa al demandante que la **CESION DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS** a favor de **MAURICIO AGUIRRE ARDILA**, no es procedente, toda vez que en la presente acción ejecutiva el demandado **VÍCTOR HUGO NELSON PAZMIÑO CLAVIJO** fue notificado del auto compulsivo y se profirió el auto que ordenó seguir adelante la ejecución; por lo cual no hay un evento incierto de la Litis, por el contrario ésta ya se encuentra decidida, las pretensiones del actor ya se cumplieron, obteniendo la sentencia favorable la cual hace tránsito a cosa juzgada; en consecuencia a los demandados le corresponden acatar con cabalidad lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

La cesión de Derechos en un negocio Jurídico mediante el cual el **ACREEDOR**, dispone del crédito a favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, ahora bien la característica de esta **CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS** es que es "Un evento incierto de la litis", el carácter aleatorio de la cesión de derechos litigiosos por cuanto el cedente no puede responder del resultado del proceso, que es completamente incierto. El cesionario, al aceptar la cesión corre la suerte de ganar o perder el pleito.

RESUELVE

.- **AGREGAR** a los autos la anterior presentada por la parte demandante **MARTIN EMILIO PUENTES**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

7 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 025 2016 00073 00

AUTO No. 591

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora y dado que la abogada **OMAIRA NEUSA DE GIRALDO** presentó memoriales de fecha 31 de octubre, 10 y 23 de noviembre de 2.017 sin que la misma contará con poder, induciendo en un error al despacho, los autos 8199, 8475 del dos (02) y dieciséis (16) de noviembre de 2.017 y 9014 de cuatro (04) de diciembre de 2.017, en consecuencia se hace imperioso generar el control de legalidad que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P.

En consecuencia habrá de declarar la ilegalidad de los autos 8199, 8475 del dos (02) y dieciséis (16) de noviembre de 2.017, auto 9014 de cuatro (04) de diciembre de 2.017 y traslado 177 de fecha 06 de diciembre de 2.017 como quiera que "Lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro".

Ahora bien, la administradora y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ALBORADA P.H.**, aporta memorial revocando el poder a la abogada **ADRIANA CECILIA RUBIO**, y confiándole poder a la abogada **OMAIRA NEUSA DE GIRALDO**, de fecha 02 de Febrero de 2.018, por ser procedente se aceptara la revocatoria del poder, y se le reconocerá personería a la nueva apoderada.

En virtud de lo anterior el despacho,

RESUELVE

1.- Declarar la ilegalidad de los de los autos 8199, 8475 del dos (02) y dieciséis (16) de noviembre de 2.017, auto 9014 de cuatro (04) de diciembre de 2.017 y traslado 177 de fecha 06 de diciembre de 2.017 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- En consecuencia de lo anterior, **AGREGAR** a los autos los memoriales presentados por la abogada **OMAIRA NEUSA DE GIRALDO**, visibles a folio **58/59, 61/62 y 64 a 67**, como quiera que para la fecha de presentación de los mismos, carecía del derecho de postulación.

3.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **ADRIANA CELIS RUBIO** por la parte actora **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ALBORADA P.H.**

4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **OMAIRA NEUSA DE GIRALDO** para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **ACTORA**, **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ALBORADA P.H.**, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder visible a folio 73, en cuanto al poder sustituto dado al señor **LUIS ALEJANDRO GIRALDO BARRIOS**, el mismo no se acepta, al no estar rubricado por el mandatario.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 7 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez S1
SECRETARIA

RAD. 06-2012-00781-00

AUTO No. 611.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 3 febrero de 2018.

En atención al escrito que antecede de la parte demandante y la petición de terminación del proceso, frente al Codemandado JOSE WILLIAN PARRA RODRIGUEZ, debiendo continuar el proceso contra los señores CUSTODIA PICO DE VICTORIA y JULIAN ALBERTO TORO, por considerar procedente lo solicitado, el juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, frente al Codemandado **JOSE WILLIAN PARRA RODRIGUEZ**, debiendo continuar el proceso contra los señores **CUSTODIA PICO DE VICTORIA y JULIAN ALBERTO TORO**.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 7 FEB 2018

SECRETARIO

Juzgado 2º de Ejecución
Civil Municipal
Calle 100 No. 100-100
Santiago de Cali
Ramírez
SECRETARIA

RAD. 08-2011-00554-00

AUTO No. 612.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de febrero de 2018.

AGREGAR para que obre y conste el escrito que antecede del adjudicatario, que será tenido en cuenta en el momento por valor de \$223.018,00. Igualmente se le requerirá para que indique si ya recibió el bien rematado, dado que la parte demandante en escrito que antecede afirma que ya fue entregado el bien al adjudicatario, pero no aporta el acta de entrega a que hace referencia en el petitorio.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 7 FEB 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Inés López Ramírez
SECRETARIA

RAD. 02-2012-00133-00

AUTO No. 567

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 3 febrero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 7 FEB 2018

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
SECRETARIO
Civiles
Marta Jimenez L. de Ramirez
SECRETARIA

RAD. 07-2016-00112-00

AUTO No. 568.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 3 febrero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, coadyuvada por su apoderado judicial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. ²⁰	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	- 7 FEB 2018
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jinson Longo Ramírez SECRETARIO SECRETARIA	

RAD. 20-2017-00036-00

AUTO No. 614.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 febrero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, coadyuvada por el demandado (Acuerdo extrajudicial con entrega de depósitos judiciales por valor de \$1.133.681.98,00), teniendo en cuenta lo dispuesto en el Auto que antecede (No. 0227 del 22 de enero de 2018. Fl. 44 Cdo. 1, el Despacho no accede a lo solicitado), puesto que como se indicó en el citado auto con los dineros cancelados a la parte demandante se cubre el total de la obligación demandada (\$2.579.627) y las costas por valor de \$200.000,00.

De otro lado, **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. **córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.**

Igualmente, se pone en conocimiento de las partes el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. - 7 FEB 2018
Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 05-2001-00256-00
AUTO No. 613.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.018.

En atención al oficio que antecede del Juzgado de Origen -05 Civil Municipal de Cali, el Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y coste la comunicación procedente del Juzgado de origen, mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso por valor de \$270.000,00. Como quiera que el proceso de la referencia se dio por terminado por pago total de la obligación demandada y el Juzgado 20 Civil Municipal en su momento solicitó el embargo de remanentes, dispóngase POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, la conversión de los títulos de depósito Judicial que a continuación se relacionan:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	16589942	Nombre	JORGE ISAAC CASTILLO LARRAHONDO	Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002132053	8908039388	BANCOLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 90.000,00	
469030002132084	8908039388	BANCOLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 180.000,00	
Total Valor						\$ 270.000,00	

A la cuenta del Juzgado 4º de ejecución Civil Municipal, estrado judicial donde se lleva la ejecución forzada del proceso radicado bajo partida No. 20-2011-00275-00.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 FEB 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2015 00603 00 ,
AUTO No. 0538
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Primero (01) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

Dado que el Juzgado de origen mediante oficio 4160 de 30 de noviembre de 2.017, radicado ante la secretaria de la Oficina Ejecucion el día 14 de diciembre de 2.017, informa que a la fecha no se encuentran depósitos judiciales disponibles de pago, revisado el portal web del Banco Agrario, se realizó la transferencia de los depósitos judiciales a la cuenta del despacho, por cuenta del presente proceso, en consecuencia el despacho

RESUELVE:

.- Por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES realícese la entrega de manera INMEDIATA a la parte demandante AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial FRANCY LIZETH SOLANO SILVA identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.130.031, quien cuenta con facultad para RECIBIR, (Fl. 1/20C.1) los siguientes títulos judiciales, por valor total de \$946.927.42.oo así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002075496	8600377079	AIG SEGUROS	COLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 17.077,37
469030002075497	8600377079	AIG SEGUROS	COLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 929.850,05
							Total Valor \$ 946.927,42

Para ser abonados a la liquidación del crédito aprobada por valor de \$68.817.529 (Fl. 41) y a las costas procesales por valor de \$4.593.356.oo m/cte.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-7 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2009 00054 00
AUTO No. 0537
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Primero (01) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al escrito que antecede, presentado por la parte ejecutada y como quiera que en el presente proceso se decretó la terminación por pago total de la obligación y no existe embargo de remanentes a favor de otro proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES dispóngase el pago a la parte ejecutada GUARTE JESÚS MORALES ORTIZ identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16.650.837 de los títulos judiciales por la suma de \$3.907.906.00 los cuales se relaciona a continuación, dado que el presente proceso se encuentra TERMINADO POR PAGO TOTAL: *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002157030	8600511354	CITIBANK	COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 1.073.231,00
469030002157031	8600511354	CITIBANK	COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 643.762,00
469030002157032	8600511354	CITIBANK	COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 1.587.305,00
469030002157033	8600511354	CITIBANK	COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 603.608,00
							Total Valor \$ 3.907.906,00

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio 4124 de fecha 30 de noviembre de 2.017 del Juzgado de origen, por medio del cual informa de la trasferencia de los depósitos judiciales por valor de \$3.907.906.00 a la cuenta del despacho. (Fl. 141 a 145).

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 08-2014-00444-00

AUTO No. 598.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 5 de febrero de 2018.

La parte demandada ha interpuesto el recurso de reposición contra el auto No. 0253 del 23 de enero de 2018¹, (improcedente). En consecuencia, se adecua su trámite y se dispone su remisión al superior funcional conforme al Parágrafo del Art. 318 del C.G.P.

De igual manera y como quiera que el memorialista, al formular el escrito de apelación, sustenta el recurso conforme lo señala el numeral 3 del art 322 del C.G.P por ser procedente al tenor del numeral 10° del art. 321 *ibidem*, **se concederá la apelación en el efecto diferido** tal como lo regla el art. 446#3° ², *ibidem* se dispondrá su traslado a la contraparte al tenor del art.324 *ejusdem*.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1. CONCEDER en el efecto diferido el recurso de apelación propuesto contra el Auto No. 0253 del 23 de enero de 2018, interpuesto oportunamente por la parte demandada.

En el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, aporte el apelante las expensas necesarias *para reproducir todo el expediente*, incluyendo esta providencia, so pena de declarar desierto el recurso.

2. Por secretaría súrtase el traslado de la sustentación del recurso a la contraparte, en los términos que dispone el art. 324 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>20</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____	7 FEB 2018
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena L. SECRETARIO SECRETARIA	

1. El art. 446 del C.G.P. prevé que si se **modifica la liquidación, el auto sólo será apelable cuando se altere de oficio la cuenta respectiva**. En consecuencia se dará trámite al recurso de apelación.

2. "Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba **o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso se tramitará en el efecto diferido.**". Lo resaltado no hace parte de la cita.